

**ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****ARTICULO 1.**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la expedición de documentos administrativos en los términos de la presente Ordenanza, de conformidad con las tarifas que se determinan en el Anexo.

ARTICULO 2.

La Ordenanza se aplica en todo el Término Municipal.

II. HECHO IMPONIBLE**ARTICULO 3.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos, bien porque hayan sido instados o bien porque indirectamente hayan sido provocados por acciones u omisiones de los particulares.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

III. SUJETO PASIVO**ARTICULO 4.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Norma Foral General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

IV. RESPONSABLES**ARTICULO 5.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Norma Foral General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en base a lo dispuesto en el art1 42 de la Norma Foral General Tributaria.



V. EXENCIONES

ARTICULO 6.

Quedarán exentos de esta Tasa todos los Organismos Oficiales.

VI. CUOTA

ARTICULO 7.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Anexo.

VII. DEVENGO

ARTICULO 8.

La tasa se devenga en el momento de la expedición del documento por la Administración Municipal.

VIII. DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa por las Normas Forales de Presupuestos o por cualesquiera otras normas o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

IX. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

I. TARIFAS

1.- Bastanteo de poderes:

Por cada diligencia de bastanteo de poderes que haya de surtir efectos en las oficinas municipales34,30 €

2.- Los permisos para uso de carabinas de aire comprimido y similares, a la entrega de la tarjeta de armas7,50 €

3.- Por fotocopias de documentos 0,23 €



4.- Reproducción de planos, por cada m2 o fracción correspondientes a la ordenación municipal del Municipio:

EN PAPEL REPRODUCIBLE

A escala 1 : 200	35,80 €
A id. 1 : 500	29,80 €
A id. 1 : 1.000	23,90 €
A id. 1 : 2.000	17,90 €
A id. 1 : 5.000	11,90 €
A id. 1 :10.000	6,00 €

EN PAPEL COPIA

A escala 1 : 200	16,00 €
A id. 1 : 500	13,50 €
A id. 1 : 1.000	10,85 €
A id. 1 : 2.000	8,00 €
A id. 1 : 5.000	5,40 €
A id. 1 : 10.000	2,70 €

5.- Trabajos de obtención de planos en papel reproducible normalizado, referentes a toda clase de edificios por m2. o fracción59,70 €

6.- Determinación de alineaciones y rasantes, tanto de calles como de fincas, en plano normalizado, por metro o fracción17,15 €

7.- Utilización de ordenador por hora o fracción141,55 €

8.- Utilización de maquinaria periférica por hora real22,40 €

9.- Certificaciones de acuerdos que existan en las oficinas municipales relativos al último quinquenio.....3,00 €

10.- Certificados de nombramientos, títulos, tomas de posesión de servicios o ceses de funcionarios municipales1,50 €

11.- Certificaciones de informaciones diversas que se hayan de realizar a petición de parte interesada y que requieran una especial gestión de cualquier servicio municipal37,20 €

12.-Otras certificaciones que puedan expedirse a petición de particulares3,00 €

13.- Certificaciones urbanísticas57,15 €

14.- Venta de ordenanzas, por cada una2,15 €

15.- Informes sobre accidentes de tráfico y atestados realizados por la Policía Local a instancia de parte interesada46,70 €